

ANEXO III. Protocolo de ingreso involuntario por vía de urgencia, en Centro Hospitalario o en Centro Residencial.

El protocolo de ingreso involuntario por vía de urgencia se realiza en aquellos casos que por causas sobrevenidas las personas en situación de dependencia, o personas vulnerables, se quedan solas, en situación de abandono, y requieren una intervención urgente que habitualmente precisa de su ingreso en centro residencial.

Se aplica en todas las situaciones en las que existe una situación de riesgo para la persona de permanecer en su domicilio y se considera pertinente, desde el punto de vista médico y social, el ingreso hospitalario.

A) Personas dependientes:

Situaciones que son provocadas cuando el cuidador responsable habitual de la persona dependiente es ingresada en un centro hospitalario o en un centro penitenciario o por claudicación del cuidador de la persona dependiente

B) Personas vulnerables:

Situaciones detectadas por policía local, remitidas por centros de salud, información de ciudadanos o detección de los equipos del CMSS. Son personas en las que se aprecia la situación de desvalimiento, problemas sociosanitarios graves sin atención, o pérdida de contacto con la realidad, sin red familiar.

PROCEDIMIENTO

A) En el caso de tratarse de una persona en situación de dependencia

1º Contactar con los familiares, facilitados por el cuidador/a o persona dependiente si está capacitada psicológicamente.

2º Coordinar con los familiares, si van a hacerse cargo de la persona dependiente y/o colaboran con la actuación del trabajador/a social.

3º La persona cuidadora habitual o algún familiar deberán facilitar las llaves del domicilio al equipo del CMSS.

4º En caso que no nos sean facilitadas las llaves por ningún familiar y la persona dependiente se encuentre sola en el domicilio, se comunicará en el juzgado.

En caso de que ningún familiar se haga cargo de la persona dependiente y al no existir recursos sociales urgentes, que son imprescindibles para estos casos, será necesario seguir estos pasos:

1º Contactar con el médico de cabecera de la persona dependiente para que nos facilite un informe donde conste que el dependiente se encuentra solo y que no puede cuidar de sí mismo por su enfermedad o incapacidad. Lo ideal sería que nos lo facilitaran por un correo electrónico para evitar tener que ir a la consulta.

2º Obtener el certificado de empadronamiento de la unidad familiar o aportar un escrito con los datos de identificación de la persona dependiente y su domicilio.

3º En el caso que no fuera posible obtener un informe médico, se puede aportar un informe social.

4º Comunicación al Servicio de la situación detectada y diagnosticada como caso de situación de riesgo y desamparo de una persona dependiente que precisa un ingreso involuntario por procedimiento de urgencia. Se remitirá el informe de la trabajadora social que se acompañará al escrito que se remitirá al Juzgado desde el Servicio.

5º Simultáneamente, la trabajado/ra social deberá acudir a comunicar la situación al Juzgado de 1ª Instancia en horario de 8 a 15 horas (Plaza Expo 6 teléfono 976208080) **o al Juzgado de Guardia en horario de 15h a 8h** (Ciudad de la Justicia, Avenida José Atares 89 teléfono 976208127) .

Deberá aportar el Informe médico y el informe social. Información sobre el padrón o documentos con los datos de identificación.

En el juzgado se informa de la situación al funcionario que nos atienda, el funcionario informará al juez. Se realiza una comparecencia de la situación del dependiente ante el funcionario y se firma (si nos acompaña algún familiar del dependiente, también firmará la comparecencia e informará de la situación). Si así se considera, el juez ordenará un ingreso involuntario en Centro Hospitalario e informará al Ministerio Fiscal. El juez gestionará una ambulancia y un coche de policía nacional para el traslado del dependiente al Centro Hospitalario. Si ningún familiar nos ha facilitado las llaves del domicilio de la persona dependiente se comunicará en la comparecencia.

6º Si se considera necesario, la trabajado/a social realizará una solicitud al Juzgado de posible modificación de la capacidad jurídica y propuesta de adopción de posibles medidas cautelares. Juzgado Número 13 (Plaza Expo 2008 numero 6 edificio Vidal de Canellas, teléfono 976208117), donde conste la situación de riesgo en la que se encontraba la persona dependiente cuando se solicitó el internamiento involuntario de la misma. Para que pueda ser ingresada por orden judicial en un Centro Residencial adecuado a sus condiciones sanitarias.

En el caso de que en el domicilio del dependiente exista algún animal y sus familiares no se hagan cargo de él, se contactará con el Centro de Protección animal del Ayuntamiento (976723984); solo se hacen cargo si no existen familiares.

Desde la Unidad de protección animal nos confirma la Jefa de Unidad Manuela García que sería preciso un protocolo por si no existen plazas disponibles, para poder derivarlos desde allí a un servicio de guarda de animales de tipo privado.

La T. Social valorará la realización de un acompañamiento tanto físico como emocional a la persona dependiente en el proceso hasta su ingreso en el Centro Hospitalario y posteriormente en el Centro Residencial. Será el punto de referencia para la persona dependiente y la responsable de explicarle su situación. Comunicará también a los familiares que han colaborado las diferentes medidas judiciales.

B) En el caso de tratarse de una persona vulnerable, que no esté en situación de dependencia

El protocolo es similar en los casos en los que las personas que requieren de ingreso involuntario en centro hospitalario no sean personas dependientes, sino que se encuentran en situaciones de desvalimiento, problemas sociosanitarios graves sin atención, o pérdida de contacto con la realidad, y que han sido detectadas por policía local, por información de ciudadanos o por los propios profesionales de los equipos del CMSS.

Resuelta la situación urgente, a través del ingreso hospitalario involuntario, se estudiará si es posible que continúe en su domicilio, con los recursos sociales existentes o se requiere su ingreso en un Centro Residencial.

En ORDEN de 21 mayo de 2010, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicio de ayuda a domicilio, centros de día, centros ocupacionales y residencias ofertadas por el **Gobierno de Aragón**: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL EN SUPUESTOS DE ESPECIAL NECESIDAD

En ORDEN de 16 de abril de 2015, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

En coordinación con SALUD, puede solicitarse que valoren el ingreso en Unidades Residenciales-Rehabilitadoras de Larga Estancia: Se diferenciarán áreas funcionales de rehabilitación activa y prolongada para menores de 65 años y áreas residenciales y psicogeríatras para los colectivos de mayor edad no externalizables.